

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003771** DE 2014

-1 DIC 2014

"Por la cual se deciden los recursos de apelación interpuestos por los Representantes Legales de las empresas **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.-** y **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, contra la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, a través de escrito radicado bajo el No.2010-415-001090-2 del 21 de abril de 2010, solicitó ante la Dirección Territorial Boyacá la adjudicación de la ruta **TUNJA - ÚMBITA VÍA NUEVO COLÓN** y viceversa, con las siguientes características de servicio:

Saliendo de Tunja:	17:00
Saliendo de Úmbita:	06:00
Tipo de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria
Nº de Vehículos:	Mínimo Uno (1), Máximo dos (2)

Saliendo de Tunja:	05:30
Saliendo de Úmbita:	16:00
Tipo de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria
Nº de Vehículos:	Mínimo Uno (1), Máximo dos (2)

Saliendo de Tunja:	14:00
Saliendo de Úmbita:	10:00
Tipo de Vehículo:	Camioneta
Nivel de Servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria
Nº de Vehículos:	Mínimo Uno (1), Máximo dos (2)

Que la Dirección Territorial Boyacá expidió la Resolución No.033 del 19 de agosto de 2010 "Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en la

"Por la cual se deciden los recursos de apelación interpuestos por los Representantes Legales de las empresas ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.- y FLOTA VALLE DE TENZA S.A., contra la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

ruta TUNJA - UMBITA vía Nuevo Colon, presentada por la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A."

Que la Dirección Territorial Boyacá expidió la Resolución No.097 del 30 de octubre de 2013 "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. DTBy-005 de 2013 para adjudicar la ruta Tunja - Umbita y viceversa vía Nuevo Colon".

Que mediante Acta de Cierre del proceso de selección licitación pública DTBy 005 de 2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, siendo las 16:00 horas, se recibieron las propuestas presentadas por las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C.

Que la Dirección Territorial Boyacá profirió la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014 "Por la cual se adjudica la ruta TUNJA - UMBITA Y VICEVERSA, VÍA NUEVO COLON en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera", decidiendo adjudicar la ruta señalada a la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., NIT 806-009-143-6.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente al Representante Legal de la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A. el día 3 de julio de 2014 y al Representante Legal de la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.-, el 19 de agosto del mismo año.

Que los Representantes Legales de las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.-, interpusieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No.069 de 2014, el primero bajo el radicado No.20144150036962 del 16 de septiembre de 2014, y el segundo bajo el radicado No.201444150039202 del 2 de octubre del mismo año, habiendo sido resuelto el de reposición con el Acto Administrativo No.094 del 10 de octubre de 2014, en el sentido de confirmar la providencia impugnada y concediendo las apelaciones ante este Despacho.

ARGUMENTOS DE LOS APELANTES

Los argumentos de los recurrentes son los siguientes:

"(...)

- ❖ ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. fundamenta su inconformidad en los siguientes hechos:

II. CONSIDERACIONES

1ª. De la propuesta presentada por la empresa valle de Tenza, EL PUNTAJE DE LOS DISPOSITIVOS DE LOCALIZACION NUMERAL 2.1.4 (SIC) (10 puntos).

A folios 112 a 142, se anexo de los ítems de los dispositivos de localización por el cual se le asignaron los diez (10) puntos.

Teniendo en cuenta los Términos de referencia

"Por la cual se deciden los recursos de apelación interpuestos por los Representantes Legales de las empresas **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.-** y **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, contra la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

2014 que desató el recurso de reposición, en atención al resultado obtenido del estudio integral y minucioso del expediente llevado a cabo por la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Decidir los recursos de apelación interpuestos por los Representantes Legales de las empresas **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, y **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.-** contra la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Territorial Boyacá, en el sentido de revocarla en su totalidad, al igual que la decisión adoptada en el Acto Administrativo No.094 del 10 de octubre del mismo año que resolvió la reposición, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2.- Adjudicar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta **TUNJA – ÚMBITA VIA NUEVO COLÓN Y VICEVERSA** a las sociedades con las siguientes características:

1.- FLOTA VALLE DE TENZA S.A.

Tipo de Vehículo: Buseta	Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria	Nº de Vehículos: Mínimo Uno (1), Máximo Dos (2)
Saliendo de Tunja: 17:00	Saliendo de Úmbita: 06:00

Tipo de Vehículo: Microbús	Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria	Nº de Vehículos: Mínimo Uno (1), Máximo Dos (2)
Saliendo de Tunja: 12:30	Saliendo de Umbita: 07:00

2.- ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C.

Tipo de Vehículo: Camioneta	Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria	Nº de Vehículos: Mínimo Uno (1), Máximo Dos (2)
Saliendo de Tunja: 14:00	Saliendo de Úmbita: 10:00

ARTÍCULO 3.- Las empresas adjudicatarias deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, caso contrario se hará efectiva la garantía.

"Por la cual se deciden los recursos de apelación interpuestos por los Representantes Legales de las empresas ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.- y FLOTA VALLE DE TENZA S.A., contra la Resolución No.069 del 8 de agosto de 2014, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

ARTÍCULO 4.- Las sociedades FLOTA VALLE DE TENZA S.A., y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.- obtendrán el derecho a prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en la ruta objeto del presente proceso, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- En consecuencia de lo decidido en los Actos Administrativos Nos. 069 del 8 de agosto de 2014 y No.094 del 10 de octubre de 2014 proferidos por la Dirección Territorial Boyaca, quedan sin efectos jurídicos, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones plasmadas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 6.- Notificar en las últimas direcciones registradas a los Representantes Legales de las empresas ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES -LOS DELFINES O.C.- (Avenida Oriental No. 1 - 18 - correo losdelfineso.c.@hotmail.com - Teléfono:7455601 - Tunja - Boyacá) y FLOTA VALLE DE TENZA S.A. (Diagonal 23 No. 69 - 60 Oficinas 406 - correo info@flotavalledetenz.com Teléfono:4163292 - Bogotá D.C.), el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Compúlsese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, así como a la Superintendencia de Puertos y Transporte, una vez se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 DICIEMBRE 2014


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Proyectó: Lilia Beatriz Cuadros N.
Análisis técnico: Rafael Ricardo Ruiz Herrera
Revisó: Ayda Lucy Ospina A.
Fecha de elaboración: 26/11/2014 (RI-337 y 356-14)
Número de Radicado que responde: MT-20144150034822, 20144150003043, 20144150039202
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()